

BASES QUE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTO DE ADICCIONES

1. – Justificación

El Ayuntamiento de Eskoriatza, consciente de los problemas que ocasionan las adicciones, y con el objeto de fomentar una sociedad más sana, quiere apoyar a aquellos vecinos y vecinas que inicien un proceso de deshabilitación. Así como los centros de tratamiento se han visto obligados a adaptar su oferta de tratamiento a los nuevos perfiles y situaciones, nosotros también vemos la necesidad de adecuarnos a la situación actual. Esto supone, por un lado, tener en cuenta la población adolescente que necesita tratamiento por consumos precoces o usos problemáticos de sustancias, que inciden o pueden incidir sobre el fracaso escolar, conductas delictivas o trastornos de comportamiento, así como a sus familias. Y por otro, tener en cuenta, no solo la dependencia a distintas sustancias, sino también la que no requiere sustancias: ludopatía, dependencia a nuevas tecnologías, etc.

2. -Objeto

Facilitar a los vecinos y vecinas de Eskoriatza que están en tratamiento por problemas de adicción el acceso a los centros de tratamiento públicos o concertados de la CAPV.

3.- Gastos susceptibles de subvención

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de transporte derivados de la asistencia a alguno de los centros de tratamiento públicos o concertados de la CAPV. Se consideran gastos de transporte tanto los realizados en transporte público como en vehículo propio desde el municipio de Eskoriatza hasta el centro de tratamiento; si bien, a efectos de concesión de las ayudas se tendrán en cuenta el número de viajes mensuales, máximo de dos personas (persona afectada y su acompañante), en función del coste del transporte público con tarjeta.

En casos especiales, también podrán ser objeto de subvención los gastos derivados por asistencia a sesiones de terapia u otros tipos de tratamientos.

4.- Órgano competente

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es el Pleno municipal (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

5. - Normativa aplicable

La concesión de estas ayudas y la relación jurídica entre el/la beneficiario/a y la entidad otorgante se regirá por las presentes bases y demás normativas vigentes en el momento de su concesión.

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación:

.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

.- Ley 38/2003 General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Eskoriatza (BOG de 19-04-2016)

6.- Régimen

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada la naturaleza excepcional de estas ayudas que pretende garantizar el acceso a un tratamiento a todo vecino/a que tenga algún tipo de adicción.

7. - Beneficiarios y requisitos

Vecinos y vecinas empadronados/as en Eskoriatza que se encuentren realizando un programa de tratamiento por problemas de adicciones o conductas de riesgo fruto de consumos precoces.

La persona solicitante deberá estar empadronada en Eskoriatza. Si a lo largo del tratamiento deja de estar empadronada en Eskoriatza, dejará de tener derecho a ayuda alguna desde la fecha de la baja.

No obstante, la comisión informativa de Servicios Sociales queda facultada para estudiar y dirimir todos aquellos casos especiales que pudieran presentarse.

Se podrán solicitar ayudas económicas a partir de 2 meses de permanencia en el programa de tratamiento. La concesión tendrá carácter retroactivo a la fecha del inicio del tratamiento.

Las personas solicitantes no podrán incurrir en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre.

8.- Obligaciones de las personas beneficiarias

Las modificaciones que puedan producirse en la situación de las persona en tratamiento y en las personas familiares, que puedan tener relación con las ayudas objeto de la presente normativa (por ejemplo, terminar el tratamiento o dejarlo), deberán ser comunicadas y debidamente acreditadas a la unidad administrativa de Servicios Sociales del Ayuntamiento en el plazo máximo de 30 días desde que se hayan producido.

9.- Financiación

Para la concesión de estas subvenciones el Ayuntamiento habilitará la correspondiente partida presupuestaria cuya dotación constituirá el límite máximo a conceder por parte del Ayuntamiento.

En la convocatoria se concretará la dotación presupuestaria, que deberá haber sido incluida de manera específica en los presupuestos del año en curso aprobados.

10.-Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada y ajustada al modelo normalizado que se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento y en la página web. Anexo I.

Las solicitudes se podrán presentar de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en el Registro General del Ayuntamiento o de manera telemática en el Portal del Ciudadano.

El plazo comenzará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y hasta el 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Junto con los impresos normalizados de solicitud, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del Documento Nacional de Identidad o de la tarjeta de identificación fiscal.
2. Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre. Este documento solo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.
3. Certificado de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social y de la Hacienda Foral.

La aportación de dichas certificaciones se sustituirá, cuando se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos directamente al órgano gestor de las subvenciones por parte de las entidades competentes para expedir tales certificaciones. Anexo II

4. Declaración jurada de estar al corriente en los pagos del Ayuntamiento de Eskoriatza. Anexo III
5. Declaración jurada en la que se haga constar las solicitudes de subvención formuladas ante otras entidades u organismos, o aquellas subvenciones que ya le han sido otorgadas. Anexo III
6. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre. Anexo III
7. Certificado de empadronamiento y convivencia.
8. Certificado de ingresos de la unidad convivencial (solicitante, conyuge y descendientes a su cargo).
9. Justificante expedido por el centro de tratamiento, donde se notifique haber estado como mínimo 2 meses en tratamiento.
10. Cualquier otra documentación que la comisión informativa de Servicios Sociales pueda considerar necesaria.

La presentación de la solicitud implica que la persona solicitante acepta íntegramente las condiciones establecidas en las presentes bases.

11.- Subsanación y documentación complementaria

La solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que, en el plazo de diez días, subsane los defectos detectados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, en los términos previstos en el artículo 42.1 de ese mismo texto legal.

El Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes s cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

12. Unidad administrativa encargada de la tramitación de las solicitudes

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa de Servicios Sociales.

13.- Criterios de evaluación de las solicitudes

Siendo el objetivo pretendido el ayudar económicamente en la financiación los gastos de tratamiento, no existe posibilidad de efectuar una valoración comparativa entre las solicitudes que se presenten en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, no pudiendo establecerse otro elemento de relación entre sí que el temporal. Esto es, las solicitudes se irán resolviendo a medida que se presenten y hasta que se agote la consignación presupuestaria destinada al efecto.

14. Procedimiento y Acuerdo

Las solicitudes serán tramitadas y resueltas según el orden de entrada de las mismas y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Presentada la solicitud, ésta será estudiada por la técnico de prevención y en el caso de que falte algún documento se concederá un plazo de 10 días para su subsanación.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado la documentación requerida, se entenderá que se desiste en la solicitud de subvención.

Finalmente, y tras recibir el informe del técnico de que se trata de un gasto correspondiente a una actividad subvencionable , la comisión informativa de Servicios Sociales hará la propuesta de concesión de subvención al Alcalde para que ésta adopte la resolución oportuna.

La resolución será emitida en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, si el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna resolución respecto a alguna solicitud, se entenderá que dicha solicitud no ha sido aceptada.

El Ayuntamiento, a través de la comisión informativa, podrá requerir toda información complementaria que considere necesaria antes de formular la propuesta de acuerdo.

15.- Cuantía de la ayuda

El cálculo de las ayudas económicas a las que tienen derecho las personas beneficiarias se realizará aplicando el siguiente baremo económico, que podrá ser actualizado anualmente por el acuerdo de la convocatoria.

Para determinar el importe de la ayuda en cualquier caso se tomará como base el Salario Mínimo Interprofesional, con los siguientes datos a baremar:

- Ingresos mensuales de la unidad convivencial
- Número de miembros en la unidad convivencial

El porcentaje de la ayuda correspondiente a cada caso particular se hallará de la siguiente manera:

* El doble de las ganancias base 100% supone un 0% de subvención.

* $Y + 100X=200$

* X toma el valor de la división resultante de las ganancias mensuales entre las ganancias base 100%.

La tabla de las ganancias base 100% se detalla a continuación:

TABLA BAREMO

MIEMBROS	Sml	I.C.	I.B. 100% SUBVENCION
1	x	x	1,6
2	x	x	1,5
3	x	x	1,4
4	x	x	1,3
5	x	x	1,2
6	x	x	1,1
7	x	x	1
8	x	x	0,9

Las unidades familiares con más de 8 miembros seguirán manteniendo el índice corrector 0,9

NOTA: Sml: Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada año.

I.C.: Índice corrector según miembros de la unidad convivencial

I.B. : Ingresos mensuales con subvención 100%, que se tomará como base para hallar el porcentaje de la ayuda en cada caso.

16. Plazo y forma de justificación

Previo al abono de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar mensualmente los justificantes de asistencia expedidos por el centro de tratamiento, en los cuales habrá de constar, además de los días que ha asistido al tratamiento, si lo ha hecho con o sin acompañante.

17.- Forma de pago de la subvención

Aprobada la ayuda, el abono de la misma se efectuará con carácter mensual (mes vencido), previa presentación del justificante del centro de tratamiento.

El pago de la cantidad se ingresará en la cuenta de la persona solicitante o en la cuenta del familiar o amigo/a que le acompañe al tratamiento.

18. Concurrencia de las subvenciones

La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida para el mismo fin.

Sin embargo, el importe de la subvención no podrá ser, por sí sola o junto con otras subvenciones, superior al costo de la actuación subvencionada.

19.- Publicidad

Si el importe de la subvención individualmente considerada excede de 3000 euros, se publicará en el B.O. de Gipuzkoa el/la beneficiario/a y la cuantía de la subvención concedida.

No se publicarán los datos de las subvenciones cuando su publicación, en razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas.

20. Anulación o revocación de la subvención

Será motivo de revisión y, en su caso, de anulación de la subvención concedida el haberla recibido sin cumplir las condiciones requeridas para ello.

21- Interpretación de las Bases

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación, aplicación y efectos de las presentes Bases, será resuelta por la Comisión Informativa de Servicios Sociales.

22.- Desarrollo y ejecución

Se faculta al Alcalde-presidente para dictar cuantos acuerdos sean necesarios para la ejecución de estas Bases.

23. - Recursos

Contra la presentes bases podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano competente que las haya aprobado o impugnarlas directamente en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo. Los plazos se contarán ambos a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el B. O. de Gipuzkoa.

24.- Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.